CONTRATO			
Numero:	C-04.07-006-2025	Fecha:	Octubre 3 de 2025
Tipo:	Suministros	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)		
NIT:	890.203.551-8		
Domicilio del Contratante:	Carrera 2 Nº 5 – 14/22		
Representante Legal:	SONIA CASTELLANOS CASTRO		
Identificación:	C.C. N° 63.394.013 de Málaga		
Nombre del Contratista:	VIANEY KARINA BUITRAGO GARCIA		
Identificación:	C.C. 1.094.275.515 de Pamplona - Norte de Santander		
Domicilio del Contratista:	Calle 2 No 4-72 Barrio Libertadores Cubara - Boyacá		
Teléfono del contratista:	3136190884		
Email:	vkarina518@hotmail.com		
Objeto Contractual:	CONTRATAR EL SUMNISTRO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO PIC DEPARTAMENTAL PROYECTO DE INFORMACION Y COMUNICACION EN PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LOS CURSOS DE VIDA ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ EN ENTORNO COMUNITARIO AREA RURAL EN INDIGENAS UWA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER.		
Supervisor:	TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO		
Valor del contrato:	SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($70.288.000) M/CTE.		
Duración:	Noventa (90) días		
Fecha de inicio:	Octubre 3 de 2025		
Fecha de terminación:	Diciembre 31 de 2025		
Lugar de prestación del servicio:	Concepción – Santander		

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **VIANEY KARINA BUITRAGO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.275.515 de Pamplona - Norte de Santander, domiciliada en la Calle 2 No 4-72 Barrio Libertadores Cubara - Boyacá, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la ESE Hospital San Rafael de Concepción tiene con fin preservar la salud y vida de los habitantes del Municipio de Concepción y su área de influencia a través de una gestión financiera eficiente, con un equipo humano comprometido, calificado, con actitud de servicio y con tecnología adecuada para la prestación de los servicios de salud de forma oportuna y continua. **2.** Que desde el artículo 1°, la Carta Política aborda el derecho a la seguridad social, que implica entre otros aspectos, la solidaridad colectiva que hace resaltar la obligación del poder público, de la sociedad y del propio hombre, de asistir a los ciudadanos a fin de procurarles una mejor forma de vivir, compromiso que ha adquirido el **HOSPITAL** con la comunidad en general. **3.** Que como entidad de seguridad social, el **HOSPITAL** se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. **4.** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el **HOSPITAL** debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **5.** Que el **HOSPITAL** reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición. **6.** Que el **HOSPITAL** materializa dicha disposición, a través del presente contrato. **7.** Que el **HOSPITAL** no se encuentra obligado a aplicar el Régimen de Contratación Estatal, por tratarse de una Entidad con Régimen Especial, sino que aplica en su contratación, las normas de derecho privado y puede hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), de conformidad con lo consagrado en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993. **8.** Que como entidad del estado EL **HOSPITAL** tiene la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida y con altos estándares de calidad de los servicios médico asistenciales para los cuales se encuentra habilitada, procurando igualmente la optimización de los recursos dinerarios destinados para tal fin. **9.** Que para el presente

compromiso el **HOSPITAL** cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación

CLAUSULAS:

1) Objeto:

CONTRATAR EL SUMNISTRO DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO PIC DEPARTAMENTAL PROYECTO DE INFORMACION Y COMUNICACION EN PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LOS CURSOS DE VIDA ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ EN ENTORNO COMUNITARIO AREA RURAL EN INDIGENAS UWA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER.

2) Alcance del Objeto:

EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a entregarle al contratante los materiales en las cantidades y características que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
12	Impresión a color de mapas para comunidades 70x100 cm	Unidad	$ 36.000	$ 432.000
9	Block de papel blanco tamaño carta	Unidad	$ 6.500	$ 58.500
9	Block de papel blanco tamaño oficio	Unidad	$ 9.000	$ 81.000
9	Caja de lapiceros punta fina x 12 unidades	Unidad	$ 18.000	$ 162.000
1.000	Impresos durables plastificados, tamaño oficio, impreso por ambos lados de la hoja a full color.	Unidad	$ 13.000	$ 13.000.000
300	Impresos durables (cartillas impresas a color en papel grueso resistente al clima, incluye ilustraciones, lenguaje claro visible y enfoque diferencial debidamente plastificadas)	Unidad	$ 90.000	$ 27.000.000
3	Bafles pequeños	Unidad	$ 60.000	$ 180.000
Kits básicos para control de vectores				
250	Toldillo para cama doble	Unidad	$ 48.000	$ 12.000.000
250	Cloro x 1000 ml	Unidad	$ 3.800	$ 950.000
250	Afiche a color de signos de alarma de 50x35cm en material grueso y plastificado	Unidad	$ 44.000	$ 11.000.000
6	Kit para toma de muestras entomológicas	Unidad	$ 760.000	$ 4.560000
24	Pliego de papel bond	Unidad	$ 1.500	$ 36.000
12	Pliego de cartulina bristol	Unidad	$ 2.700	$ 32.400
24	Marcador permanente punta fina	Unidad	$ 6.000	$ 144.000
25	Marcador permanente punta bisel	Unidad	$ 4.500	$ 112.500
6	Caja de colores x 12 unidades una punta 4mm	Caja	$ 13.000	$ 78.000
4	Borrador miga de pan	Unidad	$ 1.800	$ 7.200
6	Caja de lápiz No 2 x 12 unidades	Caja	$ 18.000	$ 108.000
12	Vinilo escolar x 150 gr	Unidad	$ 6.000	$ 72.000
6	Rollo de cinta transparente 48 x 200	Unidad	$ 14.000	$ 84.000
6	Rollo de cinta de enmascarar	Unidad	$ 9.700	$ 58.200
3	Table de apoyo A4	Unidad	$ 26.000	$ 78.000
6	Pegante liquido x 250 gr	Unidad	$ 8.000	$ 48.000
5	Sacapunta metálico 1 orificio	Unidad	$ 1.240	$ 6.200
			Total	$ 70.288.000

3) Obligaciones del Contratista:

1. El Contratista se obliga a cumplir con el objetivo del contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato únicamente a la persona autorizada por la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **3.** El contratista deberá cumplir con la garantía de un año por defectos de fabricación o daños no imputables al mal uso, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL. **4.** Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. **5.** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **6.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución **7.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **8.** El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **9.** Asumir los riesgos asignados al CONTRATISTA en los estudios previos. **10.** El contratista deberá presentar factura de cobro en la administración de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Concepción debidamente legalizada a la entrega de los bienes y materiales. **11.** El contratante se compromete a

	certificar los suministros con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo.
4) Condiciones del suministro:	Para la realización del suministro contemplado dentro del objeto del presente contrato, deberá obrar solicitud previa y escrita por parte de la enfermera coordinadora del equipo básico.
5) Plazo:	El término de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
6) Valor y forma de pago:	El valor del presente contrato de suministro es la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($70.288.000) M/CTE.** La ESE Hospital San Rafael de Concepción, en calidad de contratante pagara al contratista según la cantidad de materiales efectivamente entregados a la institución a los valores definidos en la cláusula segunda del contrato y según informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura de cobro debidamente legalizada y el pago de la seguridad social integral. Del valor del contrato, se descontará al contratista los emolumentos de ley que se harán efectivos sobre el pago que se realice. **PARAGRAFO 1.** El pago se hará efectivo una vez la ESE logre el recaudo de los recursos por parte de la Secretaria de Salud Departamental.
7) Apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de rentas y gastos de EL HOSPITAL de la vigencia fiscal 2025 con certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00739 de octubre 1 de 2025 por valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($70.288.000) M/CTE** con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.01.003.01 (Materiales). Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre el pago que se realice. **PARAGRAFO.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER da aplicación preferente a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes que consagran la prohibición consistente en no destinar ni utilizar los recursos de la salud para fines diferentes a ella, específicamente los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo anterior el presente contrato no se podrá gravar con estampillas o tasas parafiscales dando prioridad al artículo 4, 20 y 48 Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, el precedente constitucional entre otras normas de obligatorio cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago estará supeditado al recibo previo y a satisfacción del informe de actividades remitido a la Supervisión, ii) Soporte de pago mensual a Seguridad Social, iii) factura de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, La fecha de la factura de cobro debe corresponder a la entrega del producto, en ella constará el número del contrato y el concepto del servicio que está cobrando.
8) Garantía:	Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO DE SUMINISTROS, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa, en favor de **EL CONTRANTE**, garantías consistentes en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Estas pólizas deberán amparar los siguientes riesgos: a. **El cumplimiento** de las obligaciones contractuales que deberá ser equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del CONTRATO DE SUMINISTROS y extenderse por el término de este y seis (06) meses más; b. **La calidad de los bienes suministrados** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SUMINISTROS y estar vigente durante todo el término contractual y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte del Contratante para lo cual además se presentará el recibo de pago de las mismas.
9) Impuestos y gastos:	EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionadas con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
10) Clausula penal:	En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a EL HOSPITAL al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando EL CONTRATISTA a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que EL HOSPITAL considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal

	de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.
11) Caducidad:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL HOSPITAL, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL HOSPITAL continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
12) Interpretación, modificación y terminación unilaterales:	El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.
14) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional ó extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del EL HOSPITAL.
15) Exclusión de relación laboral:	Por tratarse de un contrato de suministro de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
16) Suspensión temporal:	*Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante* la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17) Supervisión, dirección y vigilancia	EL HOSPITAL para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos de EL CONTRATISTA en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.
18) Clausula compromisoria:	Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.
19) Compensación:	Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las

	obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al EL HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. b) Si es EL HOSPITAL el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios.
20) Veedurías:	Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.
21) Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución:	El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere: **21.1** Constitución de las garantías por parte de EL CONTRATISTA y presentación de las misma a EL HOSPITAL junto con el recibo de pago y su correspondiente aprobación por la entidad contratante. **21.2** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante.
22) Normas aplicables:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.
23) Acuerdo mutuo:	Las partes expresamente acuerdan que EL HOSPITAL en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna.
24) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacióndel Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
25) Liquidación del contrato y liquidación unilateral:	El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.
26) Documentos del contrato:	Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
34) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
35) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Dirección Calle 2 No 4-72 Barrio Libertadores Cubara - Boyacá Celular: 3136190884 Correo electrónico: vkarina518@hotmail.com
32)Domicilio contractual y lugar deejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

Sonia C

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	VIANEY KARINA BUITRAGO GARCIA

Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente